

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 345

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE DECLARACIÓN DEL 22 DE MAYO DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

ANTECEDENTES

El día de la Cultura Viva Comunitaria es el resultado de una serie de esfuerzos organizativos nacionales y latinoamericanos, que recoge una larguísima experiencia del movimiento cultural en general, a raíz del 1er. Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria realizado en La Paz Bolivia en el 2013, donde participaron más de 17 países y 1.300 personas del continente, evento que recogió varias demandas y generó propuestas y mandatos donde uno de los más importantes es redefinir la relación Estado y Sociedad Civil y la corresponsabilidad de la gestión de lo público, desde el horizonte del bien común y del vivir bien, demandando el cumplimiento de la legislación internacional con la redistribución del excedente en el caso de Cultura Viva Comunitaria con al menos del 0.1 % del presupuesto nacional anual.

Es así que a partir del año 2013 se empieza a consolidar la articulación del Tejido de Cultura Viva Comunitaria en Bolivia (Tejido CVC Bolivia). Cabe destacar que se entiende por Cultura Viva Comunitaria "aquellas expresiones comunitarias que surgen a partir de la cotidianidad a la vivencia de sus territorios, promovidas por entidades enraizadas en sus mismos territorios. Es una experiencia de formación humana, política, artística y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la existencia pacífica y la construcción colectiva, hace el fortalecimiento de una democracia incluyente, participativa, con justicia social y en paz, que privilegia en la cultura los procesos sobre los productos."

Tiene como objetivo "Potenciar las iniciativas culturales ya existentes, en los territorios locales, promover los derechos culturales y estimular la creación de nuevas iniciativas, a través del apoyo técnico, tecnológico, financiero e institucional a las experiencias culturales autogestionarias en el territorio local"

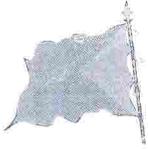
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde febrero de 2009 dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos donde predomine la búsqueda del vivir bien con descentralización y autonomías municipales expresadas en el Art. 283 y siguientes de la Constitución Política del Estado.

Este artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que, en el ámbito de la autonomía municipal, "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Así mismo, en su Artículo 101 determina que, "Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado..."; y en su Artículo 302, Parágrafo I, numerales 16 y 31 señalan que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos se encuentra la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción", respectivamente.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 345

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Por otro lado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3, sostiene que la autonomía municipal se ejerce por "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; concordante con el Artículo 34 de la misma Ley, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad legislativa y un Órgano Ejecutivo.

De igual forma, esta Ley Marco, ya en el Artículo 86, Parágrafo III, numerales 2 y 3, establecen que los gobiernos municipales autónomos tendrán la competencia exclusiva de "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo..." y "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales", respectivamente.

La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 26, Numeral 26, establece que entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal se encuentra la de "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión". Asimismo en su Artículo 16, Numeral 4, sostiene que el Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, tiene la atribución de dictar leyes municipales. En atención a las facultades normativas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías, en consecuencia "Es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de El Alto, como Órgano Legislativo Municipal, para la creación del derecho por medio de leyes municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal"; la ley municipal es una disposición legal emanada del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, de carácter general, y que su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación; concordante con lo establecido en el Artículo 302, Parágrafo I, numerales 16 y 31 de la Constitución Política del Estado.

Que la Ley No. 530 del Patrimonio Cultural Boliviano del 23 de Mayo de 2014 en su Art. 33 P. I. prescribe que los propietarios y custodios del Patrimonio Cultural Boliviano, están obligados a registrar en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, los bienes culturales a su cargo. Asimismo en su Art. 65 señala: Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, podrán crear sus propios fondos de Fomento al Patrimonio Cultural Boliviano FONPAC, con el afán de contribuir al desarrollo, conservación, restauración y promoción del Patrimonio Cultural Boliviano de su jurisdicción, para lo cual podrán asignar recursos propios o provenientes de otras fuentes.

Por estos motivos, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se emite la presente Ley Municipal Autónoma.

Que, en mérito a todo lo expuesto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 345

DE DECLARACIÓN DEL 22 DE MAYO DE CADA AÑO COMO
"DÍA DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal Autónoma es, declarar el 22 de mayo de cada año como "Día de la Cultura Viva Comunitaria en el Municipio de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 345
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

ARTICULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley se aplicará en la jurisdicción territorial del Municipio de El Alto.

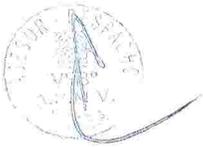
ARTÍCULO TERCERO. (ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS).- En ocasión de la celebración del "Día de la Cultura Viva Comunitaria en el Municipio de El Alto", el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, la Dirección de Cultura y todas las unidades organizacionales relacionadas con la temática, serán las responsables de promover, organizar y llevar adelante acciones, actividades y/ o eventos artísticos y socio-culturales de conmemoración; en coordinación con las organizaciones, comunidades y movimientos de actores y/o gestores culturales de la sociedad, y la amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. (PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN).- Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación, y aplicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO QUINTO.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Dona Gerch Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"